

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**13222 Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia. (Código 30009800).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres ( Murcia), código 30009800,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), código 30009800, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia por ampliación de 2 unidades de Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional, en turno vespertino, en los siguientes términos:

Denominación genérica: Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria.

- a) Denominación específica: "Severo Ochoa".
- b) Número de código de centro: 30009800.
- c) Titular "Severo Ochoa" Soc. Cooperativa"
- d) NIF: F-30069694.
- e) Domicilio: Camino de Tiñosa,50
- f) Código Postal 30158
- g) Localidad: Los Garres.
- h) Provincia: Murcia.

i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

j) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

k) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 4 unidades y 66 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 320 puestos escolares.
- Bachillerato:

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Gestión Administrativa: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operadores Topográficas: 2 unidades 40 puestos escolares.

- Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades 40 puestos escolares, en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.